



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

B A N D O

En virtud de las competencias que me otorga la **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES, Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES**, dispongo:

PRIMERO.- Ordenar a todos los **PROPIETARIOS** que antes del día OCHO de junio se realice la limpieza de todos los solares sitios dentro del suelo urbano de Madrigal de la Vera y dentro de la línea de protección contra incendios forestales de 400 metros, contados a partir de la finalización del límite de suelo urbano.

SEGUNDO.- Pasado el plazo concedido, a todos los propietarios que no tengan sus terrenos limpios en condiciones de seguridad y salubridad que eviten la propagación de incendios, se procederá a multar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

